

Procedimiento: Guarda cust. y alimentos
menores no consensuado
Nº Procedimiento: [REDACTED]
No principal: Familia. Modificación medidas con
relación hijos extramatrimoniales supuesto
contencioso - 02
[REDACTED]

Materia: Derecho de familia: otras cuestiones
[REDACTED]

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº8 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

[REDACTED] Procuradora de los Tribunales y de [REDACTED]
[REDACTED] tal y como consta acreditado en los presentes autos del
procedimiento de Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales nº
[REDACTED] ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Santa Cruz de Tenerife
comparezco y, como mejor proceda en derecho, **D I G O:**

Que por la presente, y siguiendo las expresas instrucciones de mi representado formula
solicitud de intervención en la prueba pericial del Gabinete Psicosocial que viene
acordada, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

ÚNICO.- Que celebrada la vista de la primera sesión en los presentes autos del
procedimiento de Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales
nº [REDACTED] ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Santa Cruz de
Tenerife se acordó el dictamen del Gabinete Psicosocial a las partes implicadas en el
presente litigio para los días [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] interesando mi representado
que esté presente su letrado durante dichas pruebas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que establece el artículo 345 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que cuando la
emisión del dictamen requiera algún reconocimiento de lugares, objetos o personas o la
realización de operaciones análogas, las partes y sus defensores podrán presenciar uno y
otras, si con ello no se impide o estorba la labor del perito y se puede garantizar el
acierto e imparcialidad del dictamen.

Si alguna de las partes solicitare estar presente en las operaciones periciales del apartado
anterior, el tribunal decidirá lo que proceda y, en caso de admitir esa presencia, ordenará
al perito que dé aviso directamente a las partes, con antelación de al menos cuarenta y
ocho horas, del día, hora y lugar en que aquellas operaciones se llevarán a cabo.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentada esta solicitud junto con sus
documentos y copias de todo ello, se sirva admitirla y tener por formulada petición de
intervención en el reconocimiento pericial y acordando ordenar al Gabinete Psicosocial

que dé aviso directamente a esta parte, con antelación de al menos cuarenta y ocho horas, del día, hora y lugar en que las operaciones de reconocimiento se llevarán a cabo.

Es de justicia que pido en Santa Cruz de Tenerife, a [redacted] de [redacted] de [redacted] .